



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00121-00
Afectado: JOSE LUIS REYES DURAN
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

Conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 01 de junio de 2017, presentado por la Fiscalía Séptima Delegada ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva, respecto del vehículo de placas FMG250, marca toyota, clase camioneta, carrocería platón doble cabina, color plata metálico, tipo de servicio particular, modelo 2009, No. de motor 65553192TR, No. de chasis y serie MROEX12G392310597, de propiedad del señor JOSE LUIS REYES DURAN, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas FMG25 marca toyota,



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

clase camioneta, carrocería platón doble cabina, color plata metálico, tipo de servicio particular, modelo 2009, No. de motor 65553192TR, No. de chasis y serie MROEX12G392310597, de propiedad del señor JOSE LUIS REYES DURAN.

2. Notificar personalmente esta decisión al señor JOSE LUIS REYES DURAN, en calidad de afectado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar el siguiente Despacho Judicial:
 - a. Juez Penal Municipal de Cúcuta - Norte de Santander – Reparto- para que a través del Centro de Servicios de los Juzgados notifique personalmente este proveído al señor JOSE LUIS REYES DURAN

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Séptima Delegada ante el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 - inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Neiva, Huila _____ La providencia anterior se notifica por Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M. Secretaria _____
--